

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Habiéndose dado conocimiento al Rey nuestro Señor (Q. D. G.) de que son muchas las Corporaciones, Autoridades, clases y personas que manifiestan deseos de felicitarle en los actuales momentos, se ha servido señalar la hora de la una de la tarde del lunes 28 del corriente para recibir con dicho objeto á las del orden civil, y la de las dos para las del orden militar.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 37.

Convocatoria.

Debiendo reunirse el dia 5 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana la Excm. Diputacion provincial en el Salon de sesiones de dicha Corporacion, con objeto de celebrar bajo mi presidencia la que previene el Real decreto de 14 de

Agosto último, lo hago público en este *Boletin oficial* á los efectos oportunos.

Guadalajara 26 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 38.

Seccion de Fomento.--Montes.--Aprovechamientos.

El dia 28 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Valdesotos la subasta de las leñas que con arreglo al plan general del presente año han de utilizarse en el monte de sus propios. No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 84 pesetas en que han sido tasados.

Guadalajara 24 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 39.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

Debiendo procederse por el Fiel contraste de esta provincia á la comprobacion y contrastacion de todas las pesas y medidas existentes en los pueblos que figuran en la siguiente relacion, tanto del sistema antiguo como del actual, los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para que sin excusa ni pretexto alguno se presenten en la villa de Cogolludo y en la forma que se indica en dicha relacion, las colecciones métrico decimales de cada pueblo, además de las balanzas, básculas, romanas y demás aparatos de pesar y medir que en la actualidad usen, tanto los industriales y comerciantes, como los particulares que los utilicen.

Tambien cuidarán los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos, de entregar al mencionado Señor Fiel-contraste al presentarse á la comprobacion, una nota certificada de los nombres de los indus-

triales que figuran en la matrícula sin perjuicio de anunciar este servicio en la forma establecida, con el fin de que llegue á conocimiento de todos y no puedan alegar ignorancia, puesto que estando recomendado por el Gobierno de S. M. exigiré á los contraventores la responsabilidad marcada en el art. 484 del Código penal.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 26 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Relacion de los dias que se señalan á los pueblos del partido judicial de Cogolludo para asistir á la capital del mismo á la comprobacion y contraste de pesas y medidas, tanto del sistema métrico-decimal como del antiguo ó castellano.

Dia 3 de Noviembre.

Cogolludo.-Aleas y su agregado Romerosa.-Almiruete.-Alpedrete.-Arbancon.-Beleña.-Bocigano.-Campillo de Ranas.

Dia 4.

Cogolludo.-Cardoso (El).-Casa de Uceda (La).-Cerezo.-Colmenar de la Sierra y su agregado Cabi-da.-Cubillo (El).-Fuencemillan.

Dia 5.

Cogolludo.---Fuentelahiguera.---Humanes y su agregado Razbona.-Arroyo de Fraguas y su agregado Santotís.-Jocar.

Dia 6.

Majaelrayo.-Málaga.--Malaguilla.--Matarrubia.-Membrillera.-Mesones.-Mierla (La).-Monasterio y su agregado Fraguas.

Dia 7.

Montarron.-Muriel y su agregado Sacedoncillo.-Tamajon.--Peñalva.--Puebla de Beleña.--Puebla de Valles.-Retiendas.

Dia 8.

Robledillo de Mohernando.-Torrebeleña.-Tortue-ro.-Uceda.-Vado (El).

Dia 9.

Valdenuño Fernandez.-Valdepeñas de la Sierra.-Valdesotos.-Villaseca de Uceda.-Viñuelas.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.-- CONTRIBUCIONES.

Rectificacion.

Habiéndome manifestado el Sr. Delegado del Banco de España la conveniencia de alterar la recaudacion señalada á los pueblos de Hita y Muduex segun lo solicitado por el cobrador D. Antonio Lopez Arteaga, he dispuesto acceder á su reclamacion y disponer que los dias 2, 3 y 4 tenga efecto en Hita la recaudacion del trimestre y en Muduex los dias 10, 11 y 12; haciéndose público para conocimiento de los contribuyentes é interesados.

Guadalajara 25 de Octubre de 1878.--El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Núm. 40.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Aprovechamientos.

En los dias y hora que se expresa á continuacion, tendrá lugar la subasta de las leñas que han de utilizarse en los montes de los pueblos que tambien se indican.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 22 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Carlos de Ochoa.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS	Leñas.	TASACION.		DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA SUBASTA.
		Pesetas.	Céntimos.	
Retiendas.....	Leña gruesa.....	280	»	25 de Noviembre, doce de la mañana.
Labros	55 encinas.....	150	»	Idem, id. id.

Núm. 41.

En el dia y hora que á continuacion se expresa, tendrá lugar la subasta de las leñas que han de utilizarse con arreglo al plan general del presente año en los montes de los pueblos que tambien se indican.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 23 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

PUEBLOS.	Leñas.	TASACION.		DIA DE LA SUBASTA.
		Pesetas.	Céntimos.	
Pedregal.....	Ramaje.....	25	»	25 de Noviembre, 12 de la mañana.
Idem.....	Leña gruesa....	90	»	Idem.
Establés	Idem.....	490	»	Idem.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

REPARTO PARA GASTOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

REPARTIMIENTO para cubrir los gastos del presupuesto ordinario de 1878-79, formado con presencia de los cupos que cada pueblo ha de pagar al Tesoro por contribuciones directas, segun las Leyes de 23 de Febrero de 1870 y 2 de Octubre de 1877.

PUEBLOS.	CUPOS DEL TESORO.		Total de ambos cupos.	Cuota del 15'86 por 100 para gastos provinciales.
	Territorial.	Subsidio.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanades	2.226	» 111 75	2.337 75	370 76
Ablanque.....	3.557	» 55 »	3.612 »	572 86
Adoves.....	3.122	» 42 50	3.164 50	501 89
Aguilar de Anguita.....	2.238	» 25 »	2.263 »	358 91
Alaminos.....	3.454	» 32 50	3.486 50	552 96
Alarilla.....	9.078	» 291 50	9.369 50	1.586 »
Albalate de Zorita.....	13.949	» 1.135 »	15.084 »	2.392 32
Albares	12.956	» 706 26	13.662 25	2.166 83
Albendiego.....	3.816	» 120 »	3.936 »	624 25
Alboreca	2.334	» 78 »	2.412 »	382 54
Alcocer.....	23.117	» 1.193 »	24.310 »	3.855 56
Alcolea del Pinar	5.169	» 290 »	5.459 »	865 80
Alcolea de las Peñas	3.109	» 31 »	3.140 »	498 »
Alcorlo	2.225	» 215 »	2.440 »	387 »
Alcoroches	3.208	» 93 50	3.301 50	523 61
Alcuneza.....	3.389	» 55 »	3.444 »	546 22
Aldeanueva de Atienza.....	586	» 10 »	596 »	94 52
Aldeanueva de Guadalajara.....	4.874	» 192 »	5.066 »	803 47
Aleas	5.012	» 30 »	5.042 »	799 66
Alique	2.923	» 90 »	3.013 »	477 86
Almadrones	4.497	» 94 50	4.591 50	728 11
Almiruete.....	1.533	» 75 »	1.608 »	255 03
Almoguera.....	31.207	» 1.008 »	32.215 »	5.109 30
Almonacid de Zorita.....	17.693	» 1.811 30	19.504 30	3.093 38
Alocen.....	7.836	» 252 50	8.088 50	1.282 83
Alóndiga.....	12.427	» 646 31	13.073 31	2.073 42
Alovera	9.470	» 423 75	9.893 75	1.569 15
Alpedrete de la Sierra.....	2.829	» 67 50	2.896 50	459 38
Alpedroches	3.063	» 12 50	3.075 50	487 77
Algar.....	2.872	» 15 »	2.887 »	457 88
Algora.....	6.064	» 170 »	6.234 »	988 71
Alustante	8.653	» 633 »	9.286 »	1.472 76
Amayas.....	3.020	» 49 30	3.069 30	486 79
Anchuela del Campo	3.229	» 35 »	3.264 »	517 67
Anchuela del Pedregal	3.672	» 15 »	3.687 »	584 76
Angon.....	3.732	» 106 75	3.838 75	608 82
Anguita.....	8.877	» 624 »	9.501 »	1.506 86
Anquela del Ducado.....	2.112	» 43 50	2.155 50	341 86
Anquela del Pedregal.....	4.205	» 30 »	4.235 »	671 67
Aragoncillo	3.262	» 106 25	3.368 25	534 20
Aranzueque.....	8.149	» 400 »	8.549 »	1.355 87
Arbancon	7.920	» 313 50	8.233 50	1.305 83
Arbeteta	3.836	» 215 »	4.051 »	642 49
Archilla.....	2.992	» 251 »	3.243 »	514 34
Argecilla.....	10.703	» 384 25	11.087 25	1.758 44
Armallones.....	2.996	» 489 »	3.485 »	552 72
Armuña.....	7.665	» 82 50	7.747 50	1.228 75
Arroyo de Fraguas.....	1.184	» 20 »	1.204 »	190 95
Atance.....	2.448	» 6 »	2.454 »	389 20
Atanzon.....	6.183	» 365 »	6.548 »	1.038 51
Atienza	24.123	» 3.285 75	27.408 75	4.347 02
Auñon.....	19.370	» 2.067 55	21.437 55	3.400 »
Azañon.....	4.288	» 148 80	4.436 80	703 67
Azuqueca.....	13.857	» 945 »	14.802 »	2.347 60
Baidés	3.643	» 100 »	3.743 »	593 64

Balbacil.....	4.369	»	89 50	4.458	50	707	12
Balconete.....	5.968	»	275 »	6.243	»	990	14
Baños.....	2.785	»	42 50	2.827	50	448	44
Bañuelos.....	5.250	»	70 50	5.320	50	843	83
Barriopedro.....	1.726	»	5 »	1.731	»	274	54
Beleña.....	3.124	»	42 50	3.166	50	502	20
Berninches.....	9.237	»	440 »	9.677	»	1.534	77
Bocigano.....	2.178	»	59 50	2.237	50	354	86
Bodera.....	1.800	»	60 »	1.860	»	295	»
Brihuega.....	37.149	»	10.971 25	48.120	25	7.631	87
Budia.....	10.831	»	1.497 10	12.328	10	1.955	23
Bujaloro.....	8.305	»	354 50	8.659	50	1.373	40
Bujarrabal.....	4.884	»	57 50	4.941	50	783	72
Bustares.....	2.410	»	92 50	2.502	50	396	90
Cabanillas del Campo.....	17.388	»	321 24	17.709	24	2.808	68
Campillo de Dueñas.....	4.882	»	107 50	4.989	50	791	33
Campillo de Ranas.....	3.296	»	195 50	3.491	50	553	75
Campisábalos.....	3.273	»	98 »	3.371	»	534	64
Canales del Ducado.....	1.877	»	72 50	1.949	50	309	19
Canales de Molina.....	2.156	»	36 »	2.192	»	347	65
Canredondo.....	6.188	»	228 »	6.416	»	1.017	58
Cantalojas.....	6.070	»	242 50	6.312	50	1.001	16
Cañizar.....	12.390	»	617 50	13.007	50	2.062	98
Carabias.....	3.624	»	24 »	3.648	»	578	57
Cardoso.....	2.477	»	81 50	2.558	50	405	78
Carrascosa de Henares.....	4.030	»	62 50	4.092	50	649	07
Carrascosa de Tajo.....	4.303	»	42 50	4.345	50	689	20
Casa de Uceda.....	12.945	»	713 50	13.658	50	2.166	24
Casar de Talamanca.....	16.879	»	1.067 50	17.946	50	2.846	31
Casas de San Galindo.....	3.256	»	32 08	3.288	08	521	49
Casasana.....	7.338	»	242 92	7.580	92	1.202	33
Caspueñas.....	3.965	»	225 »	4.190	»	664	53
Castejon de Henares.....	4.998	»	102 50	5.100	50	808	94
Castellar.....	3.314	»	42 50	3.356	50	532	34
Castilblanco.....	3.217	»	37 50	3.254	50	516	16
Castilforte.....	4.792	»	121 25	4.913	25	779	24
Castilmimbre.....	2.833	»	27 50	2.860	50	453	68
Castilnuevo.....	2.666	»	85 »	2.751	»	436	31
Cendejas del Medio.....	5.268	»	75 »	5.343	»	847	40
Cendejas de la Torre.....	5.280	»	88 50	5.368	50	851	44
Centenera.....	6.720	»	376 25	7.096	25	1.125	46
Cereceda.....	2.660	»	867 50	3.527	50	559	46
Cerezo.....	4.915	»	318 »	5.233	»	829	95
Cercadillo.....	4.623	»	50 »	4.673	»	741	14
Checa.....	9.267	»	605 50	9.872	50	1.565	78
Chequilla.....	1.147	»	61 68	1.208	68	191	70
Chiloeches.....	17.678	»	972 50	18.650	50	2.957	97
Chillaron del Rey.....	7.808	»	415 »	8.223	»	1.304	17
Cifuentes.....	16.125	»	2.615 75	18.740	75	2.972	28
Cillas.....	3.528	»	25 »	3.553	»	563	50
Cincovillas.....	2.678	»	50 »	2.728	»	432	66
Ciruelas.....	12.111	»	142 50	12.253	50	1.943	40
Cláres.....	4.431	»	25 »	4.450	»	706	72
Cobeta.....	2.858	»	77 50	2.935	50	465	57
Códes.....	6.642	»	129 50	6.771	50	1.073	96
Cogollor.....	1.700	»	27 50	1.727	50	273	98
Cogolludo.....	18.795	»	2.308 93	21.103	93	3.347	08
Colmenar de la Sierra.....	2.590	»	62 50	2.652	50	420	69
Concha.....	4.384	»	42 50	4.426	50	702	04
Condemios de Abajo.....	879	»	25 »	904	»	143	37
Condemios de Arriba.....	1.745	»	71 25	1.816	25	288	05
Congostrina.....	3.725	»	135 »	3.860	»	612	20
Copernal.....	4.486	»	110 »	4.596	»	728	92
Córcoles.....	9.330	»	213 20	9.543	20	1.513	55
Corduente.....	4.303	»	271 50	4.574	50	725	51
Córtes.....	2.321	»	110 »	2.431	»	385	56
Cubillejo de la Sierra.....	4.811	»	72 50	4.883	50	774	52
Cubillejo del Sitio.....	3.494	»	82 50	3.576	50	567	23
Cubillo.....	15.345	»	352 83	15.697	83	2.489	67
Drieves.....	11.694	»	315 »	12.009	»	1.904	63
Duron.....	9.084	»	222 25	9.306	25	1.475	97
Embid.....	3.295	»	50 »	3.345	»	530	52
Escamilla.....	11.704	»	613 50	12.317	50	1.953	55

Escariche.....	7.600	»	395	»	7.995	»	1.268	»
Escopete.....	5.522	»	236	26	5.758	26	913	26
Esplegares.....	5.828	»	162	»	5.990	»	950	01
Espinosa de Henares.....	5.812	»	928	10	6.740	10	1.068	98
Establés.....	5.357	»	152	»	5.509	»	873	73
Fontanar.....	7.836	»	277	50	8.113	50	1.287	37
Fuencemillan.....	5.176	»	557	50	5.733	50	909	33
Fuensaviñan.....	2.045	»	50	»	2.095	»	332	27
Fuentelaencina.....	11.014	»	947	50	11.961	50	1.897	09
Fuentelahiguera.....	12.901	»	537	50	13.438	50	2.131	34
Fuentsaz.....	3.572	»	70	»	3.642	»	577	62
Fuenteviejo.....	8.350	»	426	»	8.776	»	1.391	87
Fuentevilla.....	12.939	»	585	»	13.524	»	2.144	91
Fuentes.....	3.592	»	60	»	3.652	»	579	21
Gajanejos.....	4.013	»	90	»	4.103	»	650	73
Galápagos.....	7.026	»	330	»	7.356	»	1.166	66
Galve.....	2.892	»	241	»	3.133	»	496	89
Garbajosa.....	2.210	»	25	»	2.235	»	354	47
Gárgoles de Abajo.....	4.037	»	1.610	»	5.647	»	895	61
Gárgoles de Arriba.....	3.175	»	1.427	50	4.602	50	729	96
Gascueña.....	3.377	»	360	»	3.737	»	592	69
Gualda.....	5.218	»	232	50	5.450	50	864	45
Guijosa.....	3.627	»	29	»	3.656	»	579	84
Henche.....	3.160	»	89	»	3.249	»	515	29
Heras.....	5.970	»	160	»	6.130	»	972	22
Herrería.....	2.160	»	55	»	2.215	»	351	30
Hiendelaencina.....	5.020	»	2.735	»	7.755	»	1.229	94
Higes.....	3.754	»	95	»	3.849	»	610	45
Hinojosa.....	5.121	»	170	»	5.291	»	839	15
Hita.....	19.438	»	823	29	20.261	29	3.213	44
Hombrados.....	3.326	»	35	»	3.361	»	533	05
Hontanares.....	3.312	»	30	50	3.342	50	530	12
Hontova.....	9.168	»	449	»	9.617	»	1.525	26
Horche.....	34.510	»	3.181	»	37.691	»	5.977	79
Horna.....	4.810	»	234	»	5.044	»	799	98
Hortezuela de Océn.....	4.896	»	10	»	4.906	»	778	09
Hontanillas.....	2.984	»	50	»	3.034	»	481	19
Huetos.....	3.420	»	20	»	3.440	»	545	58
Hueva.....	7.920	»	337	50	8.257	50	1.309	64
Humanes.....	13.094	»	2.186	50	15.280	50	2.423	49
Huerce.....	2.308	»	45	»	2.353	»	373	18
Huércemes.....	4.130	»	57	50	4.187	50	664	14
Huertahernando.....	2.960	»	117	50	3.077	50	488	09
Huertapelayo.....	1.386	»	271	50	1.657	50	262	88
Illana.....	21.730	»	1.554	87	23.284	87	3.692	98
Imon.....	15.600	»	248	50	15.848	50	2.513	57
Inviernas.....	4.490	»	112	50	4.602	50	729	96
Iriepal.....	7.567	»	361	25	7.928	25	1.257	42
Irueste.....	3.120	»	180	»	3.300	»	523	38
Jadraque.....	19.765	»	4.375	»	24.140	»	3.828	60
Jirueque.....	4.530	»	62	50	4.592	50	728	37
Jócar.....	2.170	»	35	»	2.205	»	349	71
Lábros.....	3.315	»	41	25	3.356	25	532	30
Laranueva.....	2.209	»	41	25	2.250	25	356	89
Lebrancon.....	4.613	»	262	50	4.875	50	773	25
Ledanca.....	8.153	»	226	50	8.379	50	1.329	»
Loranca de Tajuña.....	22.298	»	920	»	23.218	»	3.682	13
Lupiana.....	12.999	»	894	50	13.893	50	2.203	50
Luzaga.....	3.191	»	217	50	3.408	50	540	59
Luzon.....	10.811	»	97	50	10.908	50	1.730	09
Madrigal.....	2.662	»	»	»	2.662	»	422	19
Majaelrayo.....	3.632	»	232	50	3.864	50	612	91
Málaga.....	9.535	»	595	»	10.130	»	1.606	62
Malaguilla.....	8.331	»	315	50	8.646	50	1.371	33
Mandayona.....	6.861	»	467	50	7.328	50	1.162	30
Mantiel.....	4.748	»	542	02	5.290	02	839	»
Marchamalo.....	22.182	»	865	»	23.047	»	3.655	25
Maranchon.....	9.833	»	841	34	10.674	34	1.692	94
Masegoso.....	4.193	»	75	75	4.268	75	676	92
Matarrubia.....	6.192	»	149	»	6.341	»	1.005	68
Mazarete.....	3.056	»	50	»	3.106	»	492	61
Mazuecos.....	8.933	»	500	»	9.433	»	1.496	07
Medranda.....	5.452	»	129	50	5.581	50	885	22

Megina	2.890	»	35	»	2.925	»	463	90
Membrillera	11.422	»	235	»	11.657	»	1.848	80
Mesones	4.088	»	137	50	4.225	50	670	16
Miedes	7.711	»	502	50	8.213	50	1.302	66
Milmarcos	6.355	»	506	42	6.861	42	1.088	22
Mierla	2.293	»	62	50	2.355	50	373	58
Millana	7.875	»	337	»	8.212	»	1.302	42
Miñosa, Naharros y Cañamares	5.078	»	114	50	5.192	50	823	53
Mirabueno	4.652	»	150	»	4.802	»	761	60
Miralrio	11.410	»	375	61	11.785	61	1.869	20
Mochales	5.709	»	354	17	6.063	17	961	62
Mohernando	9.415	»	130	»	9.545	»	1.513	84
Monasterio	2.412	»	5	»	2.417	»	383	34
Mondejar	38.562	»	4.356	»	42.918	»	6.806	79
Molina	21.177	»	9.591	50	30.768	50	4.879	88
Montarrón	6.514	»	207	50	6.721	50	1.066	02
Moratilla de Henares	2.874	»	60	»	2.934	»	465	33
Moratilla de los Meleros	9.853	»	505	50	10.358	50	1.642	86
Morenilla	2.987	»	17	50	3.004	50	476	51
Morillejo	5.210	»	25	»	5.235	»	830	27
Motos	2.574	»	42	50	2.616	50	414	97
Muduex	3.995	»	92	»	4.087	»	648	20
Muriel	1.843	»	30	»	1.873	»	297	06
Navalpotro	1.708	»	25	»	1.733	»	274	85
Navas de Jadraque	1.450	»	15	»	1.465	»	232	34
Negredo	2.431	»	62	50	2.493	50	395	47
Ocentejo	1.780	»	48	50	1.828	50	290	»
Olivar	6.874	»	1.010	»	7.884	»	1.250	40
Olmeda de Cobeta	3.614	»	»	»	3.614	»	573	18
Olmeda del Extremo	1.624	»	17	50	1.641	50	260	34
Olmeda de Jadraque	12.429	»	105	»	12.534	»	1.987	89
Olmedillas	4.955	»	97	50	5.052	50	801	33
Ordial	903	»	20	»	923	»	146	39
Orea	2.624	»	82	50	2.706	50	429	25
Padilla de Hita	3.405	»	52	50	3.457	50	548	36
Padilla del Ducado	2.412	»	12	50	2.424	50	384	52
Pajares	3.234	»	100	»	3.334	»	528	77
Palancares	1.448	»	5	»	1.453	»	230	44
Palazuelos	3.853	»	164	»	4.017	»	637	10
Pálmaces de Jadraque	4.008	»	105	»	4.113	»	652	32
Pardos	2.597	»	30	»	2.627	»	416	64
Paredes de Sigüenza	5.117	»	175	»	5.292	»	839	31
Pareja	16.226	»	956	50	17.182	50	2.725	14
Pastrana	45.207	»	4.592	65	49.799	65	7.898	22
Peñalva	1.690	»	106	50	1.796	50	284	92
Peñalen	2.123	»	60	»	2.183	»	346	22
Peñalver	11.484	»	439	35	11.923	35	1.891	04
Peralejos	5.228	»	482	50	5.710	50	905	68
Peralveche	4.677	»	277	50	4.954	50	785	78
Pelegrina	4.181	»	301	»	4.482	»	710	84
Pinilla de Jadraque	3.957	»	22	50	3.979	50	631	15
Pinilla de Molina	1.643	»	68	75	1.711	75	271	48
Pioz	6.369	»	499	35	6.868	35	1.089	32
Piqueras	2.952	»	106	»	3.058	»	485	»
Poveda de la Sierra	4.551	»	96	08	4.647	08	737	02
Pobo	7.233	»	172	25	7.405	25	1.174	47
Pozancos	4.140	»	45	»	4.185	»	663	74
Pozo de Almoguera	4.017	»	17	50	4.034	50	639	87
Pozo de Guadalajara	4.887	»	272	50	5.159	50	818	30
Prádena de Atienza	1.743	»	30	»	1.773	»	281	20
Pradosredondos	7.623	»	252	50	7.875	50	1.249	05
Puebla de Beleña	3.927	»	102	50	4.029	50	639	08
Puebla de Valles	4.202	»	177	50	4.379	50	694	59
Puerta	3.694	»	167	»	3.861	»	612	35
Quer	6.482	»	180	91	6.662	91	1.056	74
Rebollosa de Hita	4.497	»	»	»	4.497	»	713	22
Rebollosa de Jadraque	1.229	»	50	»	1.279	»	202	85
Recuenco	5.663	»	302	»	5.965	»	946	04
Renales	3.528	»	133	75	3.661	75	580	75
Reñera	13.216	»	717	50	13.933	50	2.209	85
Retiendas	2.494	»	177	50	2.671	50	423	70
Rillo	2.497	»	29	16	2.526	16	400	65
Riofrio	4.047	»	110	»	4.157	»	659	30

Riosalido.....	5.540	»	108 50	5.648 50	895 85
Rivarredonda.....	1.953	»	23 50	1.976 50	313 47
Riva de Saelices.....	3.106	»	168 50	3.274 50	519 33
Riva de Santiuste.....	6.406	»	104 50	6.510 50	1.032 56
Robledillo de Mohernando.....	8.631	»	554 25	9.185 25	1.456 78
Robledo.....	1.714	»	50 »	1.764 »	279 77
Robredarcas.....	751	»	50 »	801 »	127 04
Romancos.....	7.227	»	374 »	7.601 »	1.205 52
Romanillos de Atienza.....	6.235	»	185 »	6.420 »	1.018 21
Romanones.....	8.227	»	377 50	8.604 50	1.364 67
Rueda.....	3.287	»	112 50	3.399 50	539 16
Ruguilla.....	3.569	»	407 50	3.976 50	630 67
Sacecorbo.....	4.818	»	276 »	5.094 »	807 91
Sacedon.....	28.989	»	3.823 »	32.812 »	5.203 98
Saelices.....	4.926	»	130 »	5.056 »	881 88
Salmeron.....	21.836	»	1.234 50	23.070 50	3.658 98
San Andrés del Congosto.....	3.325	»	95 »	3.420 »	542 41
San Andrés del Rey.....	3.052	»	52 50	3.104 50	492 37
Santa María de Poyos.....	8.180	»	217 50	8.397 50	1.331 84
Santiuste.....	1.913	»	31 »	1.944 »	308 32
Sauca.....	8.289	»	92 50	8.381 50	1.329 30
Sayaton.....	11.913	»	142 50	12.055 50	1.912 »
Selas.....	2.634	»	95 »	2.729 »	432 82
Semillas.....	951	»	19 »	970 »	153 84
Setiles.....	7.765	»	110 »	7.875 »	1.248 97
Sienes.....	3.849	»	81 25	3.930 25	623 34
Sigüenza.....	27.575	»	16.932 75	44.507 75	7.058 93
Solanillos del Extremo.....	2.598	»	145 50	2.743 50	435 12
Somolinos.....	2.354	»	150 »	2.504 »	397 13
Sotillo.....	1.824	»	70 »	1.894 »	300 39
Sotoca.....	2.406	»	10 »	2.416 »	383 18
Sotodosos.....	4.450	»	216 »	4.666 »	740 03
Tamajon.....	5.851	»	1.221 70	7.072 70	1.121 73
Taracena.....	9.240	»	330 »	9.570 »	1.517 80
Taragudo.....	3.354	»	12 50	3.366 50	533 93
Taravilla.....	4.012	»	120 62	4.132 62	655 43
Tartanedo.....	4.904	»	167 50	5.071 50	804 34
Tendilla.....	12.412	»	1.801 73	14.213 76	2.254 29
Terraza.....	3.480	»	31 25	3.511 25	556 88
Terzaga.....	2.840	»	117 78	2.957 78	469 10
Tierzo.....	5.880	»	90 »	5.970 »	946 84
Toba.....	8.257	»	231 25	8.488 25	1.346 23
Tomellosa.....	4.043	»	535 »	4.578 »	726 07
Tordelrábano.....	2.271	»	30 »	2.301 »	364 94
Tordellego.....	4.147	»	56 »	4.203 »	666 59
Tordesilos.....	8.975	»	141 50	9.116 50	1.445 88
Torija.....	13.365	»	850 »	14.215 »	2.254 50
Torrebeleña.....	6.112	»	180 »	6.292 »	997 91
Torre Cuadrada de Valles.....	2.083	»	72 »	2.155 »	341 78
Torre Cuadrada de Molina.....	5.567	»	72 50	5.639 50	894 42
Torre Cuadrada.....	2.516	»	25 »	2.541 »	403 »
Torre del Vulgo.....	4.573	»	125 »	4.698 »	745 10
Torrejon del Rey.....	10.835	»	325 »	11.160 »	1.769 98
Torremocha de Jadraque.....	4.160	»	12 »	4.172 »	661 68
Torremocha del Campo.....	3.866	»	180 »	4.046 »	641 69
Torremocha del Pinar.....	2.914	»	45 »	2.959 »	469 30
Torremochuela.....	2.993	»	68 75	3.061 75	485 59
Torresaviñan.....	2.397	»	25 »	2.422 »	384 13
Torrevaldealmendras.....	2.899	»	56 »	2.955 »	468 66
Torrónteras.....	937	»	50 »	987 »	156 54
Torrubia.....	3.820	»	186 »	4.006 »	635 35
Tórtola.....	12.886	»	235 »	13.121 »	2.081 »
Tortonda.....	3.141	»	30 »	3.171 »	502 92
Tortuera.....	7.895	»	193 50	8.088 50	1.282 83
Tortuero.....	3.127	»	160 »	3.287 »	521 32
Traid.....	3.354	»	201 »	3.555 »	563 82
Trijueque.....	14.765	»	411 »	15.176 »	2.406 91
Trillo.....	5.940	»	1.180 79	7.120 79	1.129 35
Turmiel.....	3.568	»	92 50	3.660 50	580 55
Uceda.....	12.864	»	358 50	13.222 50	2.097 09
Ujados.....	1.924	»	25 »	1.949 »	309 11
Usanos.....	16.922	»	983 82	17.905 82	2.839 86
Utande.....	6.015	»	92 50	6.107 50	968 65

Vado	1.986	»	50	»	2.036	»	322	91
Valdeaveruelo	4.450	»	50	»	4.500	»	713	70
Valdeancheta	5.125	»	50	»	5.175	»	820	75
Valdarachas	5.880	»	195	»	6.075	»	963	49
Valdearenas	8.539	»	256	50	8.795	50	1.394	97
Valdeavellano	4.009	»	122	50	4.131	50	655	25
Valdeconcha	8.046	»	225	»	8.271	»	1.311	78
Valdegrudas	3.681	»	50	»	3.731	»	591	74
Valdelcubo	3.128	»	142	»	3.270	»	518	62
Valdelagua	1.874	»	56	50	1.930	50	306	18
Valdenoches	5.309	»	75	»	5.384	»	853	90
Valdenuño Fernandez	4.454	»	363	50	4.817	50	764	05
Valdepeñas de la Sierra	7.067	»	510	»	7.577	»	1.201	71
Valderrebollo	1.791	»	112	»	1.903	»	301	81
Val de San García	2.429	»	5	»	2.434	»	386	03
Valdesaz	5.273	»	90	82	5.363	82	850	70
Valdesotos	957	»	35	»	992	»	157	33
Valfermoso de las Monjas	3.895	»	37	50	3.932	50	623	69
Valfermoso de Tajuña	9.459	»	607	50	10.066	50	1.596	55
Valhermoso	2.472	»	70	»	2.542	»	403	16
Valverde	1.736	»	31	»	1.767	»	280	25
Valtablado del Rio	796	»	18	50	814	50	129	18
Veguillas	1.819	»	25	»	1.844	»	292	46
Viana de Mondejar	3.095	»	105	»	3.200	»	507	52
Vianilla de Jadraque	2.636	»	5	»	2.641	»	418	86
Villacadima	1.896	»	140	»	2.036	»	322	91
Villacorza	4.166	»	»	»	4.166	»	660	73
Villaexcusa de Palositos	2.432	»	50	»	2.482	»	393	64
Villanueva de Alcoron	5.897	»	347	75	6.244	75	990	31
Villanueva de Argecilla	1.859	»	»	»	1.859	»	294	84
Villanueva de la Torre	6.043	»	257	36	6.300	36	999	24
Villar de Cobeta	2.161	»	21	»	2.182	»	346	06
Villares de Jadraque	1.126	»	177	50	1.303	50	206	73
Villarejo de Medina	3.477	»	25	»	3.502	»	555	42
Villaseca de Henares	4.841	»	213	75	5.054	75	801	68
Villaseca de Uceda	3.517	»	112	50	3.629	50	575	63
Villaverde del Ducado	2.943	»	38	»	2.981	»	472	79
Villaviciosa	2.919	»	44	»	2.963	»	469	93
Villel de Mesa	4.685	»	351	»	5.036	»	798	71
Viñuelas	5.826	»	322	50	6.148	50	975	15
Yebes	7.163	»	295	»	7.458	»	1.182	84
Yebra	18.928	»	505	»	19.433	»	3.082	07
Yela	2.484	»	27	50	2.511	50	398	32
Yélamos de Abajo	5.505	»	70	»	5.575	»	884	19
Yélamos de Arriba	7.428	»	184	05	7.612	05	1.207	27
Yunquera	18.557	»	948	75	19.505	75	3.093	61
Yunta	4.048	»	67	50	4.115	50	652	72
Zaorejas	5.734	»	520	50	6.254	50	991	96
Zarzuela de Jadraque	2.182	»	170	»	2.352	»	373	03
Zorita de los Canes	6.729	»	109	50	6.838	50	1.084	58
Guadalajara	77.595	»	36.207	44	113.802	44	18.049	06

Totales..... 2.553.902 » 199.232 68 2.753.134 68 436.646 84

Guadalajara 17 de Octubre de 1878.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 18 de Octubre de 1878. —Hecha cargo la Comision del precedente reparto, y considerándole conforme, acordó aprobarle y dispuso se publique en el *Boletin oficial*, para conocimiento de los pueblos.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

(Sigue al pliego 2.)

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 10 de Setiembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Herrería.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente en que D. Mariano Fernandez, reclama haberes atrasados como Secretario que fué del Ayuntamiento de Herrería; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva imponer á dicho municipio, el máximun de la multa que autoriza la ley, por tener en descubierto la obligacion de que se trata, con la prevencion además que se indica en el expediente.

Marchamalo.—Idem.—En el expediente en que D. Abdon de San Andrés, reclama haberes atrasados como Secretario del Ayuntamiento de Marchamalo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, el mismo procedimiento que en el caso anterior, por resultar igualmente en descubierto el pago de lo que se adeuda al D. Abdon de San Andrés, por el concepto indicado.

Villanueva de Argecilla.—Ayuntamientos.—Vista la consulta que eleva al Sr. Gobernador civil de la provincia el Regidor Síndico del pueblo de Villanueva de Argecilla, con motivo de la baja presentada por el Alcalde y tres Concejales, fundada en la conveniencia de trasladar la residencia y vecindad á la villa de Jadraque, la Comision acordó informar á dicha superior autoridad:—1.º—Que los referidos individuos no pueden abandonar sus puestos interin no sean admitidas las excusas alegadas.—2.º—Que correspondiendo la resolucion de ellas en primera instancia al Ayuntamiento, debe resolver acerca de cada una y por el órden de presentacion lo que estime conveniente, notificando el acuerdo al interesado para que en el caso de no conformarse pueda apelar ante esta Comision.—Y 3.º—Que si ese acuerdo fuere favorable á los interesados se dé cuenta inmediata al Sr. Gobernador, á quien compete resolver lo conveniente para proveerlas.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, del niño Eduardo, de tres años de edad, hijo de Rafael Nuño, vecino de esta capital, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

Pastrana.—Aguas.—La Comision acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, acerca del recurso interpuesto para ante la Superioridad por D. Fernando Casado y Mata, residente en Pastrana, enalzada de una providencia gubernativa referente al aprovechamiento de aguas, en una huerta de su propiedad, reiterando cuanto este Cuerpo provincial tiene ya expuesto en anteriores informes sobre este particular, que se acompañarán testimoniados, haciéndose además la pequeña refutacion á las infundadas doctrinas que el recurrente se permite poner en su escrito de alzada, y de que se ocupa el Sr. Vocal ponente Don

Antonio Molero, en su dictámen de 9 del actual, aceptado en todas sus partes por la Comision.

Pastrana.—Policia urbana.—Asimismo acordó la Comision evacuar el informe pedido por el señor Gobernador, acerca del recurso interpuesto para ante la superioridad por el antedicho D. Fernando Casado Mata, enalzada de una providencia gubernativa, referente á policia urbana, afeccta á la construccion de dos escusados ó retretes que aquel verificó en la parte de una huerta de su propiedad, haber obstruido con escombros un paso público, y haber construido una pared ó muro delante de la fachada de su casa contigua á la huerta: reiterando cuanto este Cuerpo provincial tiene ya expuesto en anteriores informes sobre este particular, que se acompañarán testimoniados, llamándose además la atencion del Gobierno acerca de las suposiciones que el recurrente se permite y de que se ocupa el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero en su dictámen de 9 del actual, aceptado en todas sus partes por la Comision.

Cillas y Rueda.—Deslindes.—Visto el ámplio dictámen evacuado en ponencia por el Sr. Vocal Don Antonio Molero, con fecha 9 del actual, con exámen de las diligencias instruidas acerca de la pretension sostenida por los pueblos de Rueda y Cillas, sobre mejor derecho á ejercer la jurisdiccion en los terrenos llamados *La Salobre* y *Lagunilla*, que constituyen la mancomunidad de pastos de ambos pueblos y los de Torrubia y Pardos, la Comision, aceptando lo propuesto por dicho Sr. Ponente, acordó para ilustrar el dictámen pedido á este Cuerpo provincial, que por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, se pidan á los cuatro pueblos que forman la comunidad, los documentos que tengan de constitucion sobre *La Salobre* y *Lagunilla*, de la servidumbre de vereda, abrevadero y demás derechos sobre aquel terreno, y por testimonio, copias certificadas de todas las actas, en las que los cuatro pueblos reunidos hayan tratado de asuntos referentes á dicha comunidad.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 13 de Setiembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Alcozer.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Demetrio Rivera Martinez, como Secretario del Ayuntamiento de Alcozer; visto lo resultante del acta de la sesion celebrada por dicho municipio, con asistencia del reclamante, el dia 1.º del actual, en que aparece la liquidacion de sueldos practicada á este, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva aprobar dicho acuerdo, toda vez que lo ha sido de conformidad con el interesado, recomendando al Ayuntamiento satisfaga á la mayor brevedad posible las 578 pesetas 84 céntimos que se le restan.

Hospital provincial.—Intereses á favor del mismo, procedentes de juros.—Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia,

trascribiendo á esta Corporacion otra de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, fecha 7 del actual, autorizando la entrega de valores de la Deuda pública que se emitan por liquidacion y conversion de los juros pertenecientes al Hospital de San Juan de Dios, hoy de nuestra Señora de las Mercedes, que está á cargo de esta Diputacion provincial, así como tambien el pago de sus intereses, acordó la Comision pase dicha orden de autorizacion á Contaduría para sus efectos; autorizando la Comision al propio tiempo al Depositario del Establecimiento D. Julio Benito Chavarri, para que presentándose en la Tesorería de la Direccion de la Deuda pública, se haga cargo de los valores equivalentes á los juros, pasando nota detallada á Contaduría para unirla á su expediente.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia en cantidad y por el tiempo establecido, para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Cirilo Fernandez vecino de Escariche.

Concedió igual gracia para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Vicente Lopez Mayoral, vecino de Valdesaz.

Desestimó la instancia de Luisa de Pedro, vecina de Henche, en solicitud de socorro de lactancia para su niña Petra, por no justificar que cuenta con el número de hijos necesario para tener derecho á lo que pretende.

Escuelas Normales de Maestros y Maestras de la provincia.—Material de las mismas.—Hecha cargo la Comision de las razonadas comunicaciones dirigidas á este Cuerpo provincial con fecha 12 del corriente mes por los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de esta provincia, en solicitud de que se les autorice para destinar alguna parte del material de dichos establecimientos al pago de un escribiente que les auxilie en los trabajos extraordinarios y urgentes que les ocasiona el servicio de sus cargos, y considerando la Comision atendible dicha gestion, acordó acceder á ella recomendando á los Directores recurrentes procedan con la mayor prudencia y tino en la cantidad que destinen al pago del amanuense, de lo consignado para material de las referidas Escuelas.

Convocatoria á sesion extraordinaria con los señores Diputados residentes en la capital.—A propuesta del Sr. Vicepresidente, acordó la Comision convocar á los Sres. Diputados residentes en la capital, para sesion extraordinaria que se celebrará en el dia de mañana sábado, á las doce, para el despacho de asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excma. Diputacion provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, el dia 14 de Setiembre de 1878.

Constituidos en el Salon de actos públicos de la Corporacion, á las doce de este dia, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, los señores Vocales D. Modesto Gil y D. Fernando Güici, asociados á los Sres. Diputados provinciales Don Blás Hernandez Santamaría, D. Felipe Lamparero, D. Manuel Gil y D. Manuel María Valles, para ocu-

parse de asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excma. Diputacion provincial, con arreglo á lo que establece para estos casos el art. 66 en su disposicion 4.ª de la vigente ley provincial, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última reunion del propio carácter de la presente, celebrada el dia 19 de Agosto próximo pasado, fué aprobada.

Seguidamente se abrió el despacho, por el orden que á continuacion se expresa:

Presupuesto provincial.—Distribucion de fondos.—Dada cuenta de la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia, correspondiente al mes de Octubre próximo venidero, importante la cantidad de 45.188 pesetas con 87 céntimos; y hallándola conforme, la Comision y los Sres Diputados asociados á la misma, acordaron darla su aprobacion para sus efectos.

Cogolludo y Monasterio.—Calamidades.—Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Cogolludo, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por el pedrisco que descargó en aquel término jurisdiccional en la tarde del 23 de Mayo de 1875. Y considerando la Comision y señores Diputados asociados á la misma, atendible la pretension de que se trata, siendo notorio que aquella calamidad destruyó más de las dos terceras partes de la cosecha; y resultando así además de la declaracion pericial y de los municipios de los pueblos limítrofes, acordaron dichos señores se evacúe el informe pedido á este Cuerpo provincial por la Administracion económica de la provincia, con arreglo al párrafo 3.º del art. 29 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1817, en sentido de que al pueblo de Cogolludo se le conceda una indemnizacion limitada á las dos terceras partes del total importe del cupo de contribucion territorial, que tiene señalado.

Varios pueblos.—Ordenanzas municipales.—Vistas las Ordenanzas municipales de los pueblos de Torre del Burgo, San Andrés del Rey, Mandayona y Fuentenovilla, no y ofreciéndose que objetar acerca de las mismas á la Comision y Sres. Diputados asociados, acordaron, de conformidad con el dictámen del negociado aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia su aprobacion, arreglando en las de Fuentenovilla sus artículos 16 y 78 á lo que dispone el 77 de la ley municipal vigente para la imposicion de multas.

Olmedillas.—Autorizacion para litigar.—Visto el escrito documentado del Ayuntamiento de Olmedillas, en que por virtud de lo acordado en sesion de dicho municipio celebrada el dia 1.º del corriente mes, acude á este Cuerpo provincial en solicitud de la competente autorizacion para litigar con el pueblo de Conquezueta, perteneciente á la provincia de Soria, sobre derechos en un prado, sito en el despoblado llamado Viana de Santa Cruz; y previa discusion de este asunto, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, para mejor proveer, acordaron que el expresado municipio de Olmedillas, remita á esta Diputacion: 1.º Copia certificada de su acuerdo de 1.º del actual, en que decidió pedir la autorizacion para litigar, con expresion de los Concejales que asistieron y votaron el referido acuerdo; y 2.º Copia tambien certificada de los títulos que acrediten los derechos del pueblo de Olmedillas en el terreno titulado Viana de Santa Cruz, cuya division pretende con el pueblo de Conquezueta.

Hospital civil provincial.—Personal de enfermeros.—Dada cuenta de la comunicacion que con fecha 10 del actual ha dirigido á este Cuerpo provin-

cial el Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, participando que el enfermero del Hospital civil, Jacinto Martinez, dimite su cargo por razones de familia, la Comision y Sres. Diputados asociados, acordaron admitir dicha renuncia, disponiendo al propio tiempo, que se anuncie la vacante en el *Boletin oficial* de la provincia, por término de diez dias, atendida la urgente necesidad de la provision, con el haber y emolumentos que estan asignados á la referida plaza en el presupuesto, consignándose que serán preferidos los que en igualdad de circunstancias hayan servido en el Ejército y Guardia civil, con arreglo á lo determinado en disposiciones superiores vigentes.

Servicio facultativo de obras publicas provinciales.—Peones-camineros.—Se dió cuenta de las comunicaciones del Jefe facultativo de obras públicas de la provincia, fecha 29 de Agosto último y 6 del actual, dando parte en la primera de la falta de servicio que ha advertido en los dos peones camineros al visitar la carretera de Marchamalo á Usanos, no habiendo encontrado en todo el trayecto de dicha vía á ninguno de aquellos, repitiéndose estas faltas incesantemente, lo cual demuestra el mal estado en que dicha carretera se encuentra, por todo lo cual propone la separacion de aquellos.—Y remitiendo en la segunda comunicacion el escrito de renuncia de uno de los susodichos camineros, Hermenegildo Diaz Inés, nombrado por esta Diputacion, por no convenir á sus intereses el continuar en el cargo.—En su virtud, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron declarar vacante la referida plaza, anunciándose desde luego en el *Boletin oficial* de la provincia, por término de diez dias, atendida la urgente necesidad de la provision, con el haber asignado á la susodicha plaza en el presupuesto, consignándose que serán preferidos en igualdad de circunstancias los licenciados del Ejército y Guardia civil, decidiendo al propio tiempo la Comision y Sres. Diputados asociados, se haga entender muy seriamente al otro peon-caminero, por conducto de los Ayuntamientos de Marchamalo y Usanos, que á la menor falta que cometa en el desempeño de su cargo, dejando de permanecer constantemente en su trayecto, para su buena conservacion, quedará de hecho destituido.

Hospital civil provincial.—Obras de reparacion y ensanche del mismo.—Vistas las comunicaciones del Arquitecto de la provincia, fechas 1.º y 12 del actual, referentes á la habilitacion del sótano del Hospital civil, para dotarle de luz y ventilacion; y teniendo en cuenta la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, que segun expone dicho Arquitecto en la segunda de las antedichas comunicaciones, se hace precisa la reforma que indica, por exigirle así la solidez de la obra, consiguiéndose aumentar, alumbrar y ventilar el susodicho sótano, los señores acordaron aprobar el procedimiento facultativo, y que su coste de 900 pesetas se satisfaga de las economías que resultan en el crédito especial consignado en el presupuesto para la obra general de arreglo y ensanche del Establecimiento.

Carácter de interinidad que llevan estos acuerdos.—La Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron por último quede consignado en el acta, como es consiguiente, que todos los acuerdos tomados en este dia, quedan sujetos á la sancion definitiva de la Excm. Diputacion provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 17 de Setiembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Hendelaencina.—Consumos.—Dada cuenta del expediente incoado por el Ayuntamiento de Hendelaencina, en solicitud de baja en el encabezamiento de consumos, y sobre el cual pide informe á este Cuerpo provincial el Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia, la Comision acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal D. Modesto Gil.

Moherando.—Arbitrios.—Igualmente acordó la Comision pasar en ponencia al antedicho Sr. Vocal D. Modesto Gil, el expediente incoado por el Ayuntamiento y Junta repartidora del pueblo de Moherando, enalzada contra el acuerdo dictado por la Administracion económica en 24 de Julio último por el cual se ordenó se reintegre al Excmo. Sr. Duque de Osuna, de la cuota que por el impuesto de consumos se le habia exigido.

Loranca de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.—Dada cuenta de lo resultante del expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Matias Martinez, como Facultativo titular de Beneficencia de Loranca de Tajuña, la Comision dispuso que pase en ponencia al mismo Sr. Vocal D. Modesto Gil.

Arbancon.—Beneficencia.—Vista la instancia de Santiago Bacas, vecino de Arbancon, en que solicita le sea entregada su nieta Nicasia Azconas Bacas, acogida en la Casa de Expósitos de la provincia, y teniendo en cuenta la Comision los favorables informes que obran en el expediente, acordó acceder á lo solicitado, previas las formalidades establecidas para estos casos.

Trillo.—Idem.—Vista la instancia de Marcelo Bachiller, vecino de Trillo, solicitando la dote á que tenga derecho la que fué acogida en la Casa de Expósitos de esta provincia, hoy su consorte, llamada Nicolasa Mazarío; y resultando de los datos obrantes en el expediente, que la referida acogida se hallaba proñijada legalmente cuando contrajo matrimonio, cuya circunstancia y la de que al fallecimiento del que la adoptó habrá sido, como es consiguiente, uno de sus herederos, la Comision acordó por lo tanto desestimar la peticion de que se trata, como improcedente.

Villanueva de Argecilla.—Impuestos.—A la consulta del Alcalde de Villanueva de Argecilla, fecha 11 del actual, sobre el modo de hacer efectivos los recargos municipales sobre las contribuciones de territorial y consumos en los seis últimos años para satisfacer los débitos que resultan, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó se proponga al Sr. Gobernador, puede servirse disponer se conteste, que en el presupuesto adicional de 1878 á 79, se traiga como resultas los débitos á que se alude, y para cubrir el déficit que resulte, acuerde el Ayuntamiento con la Junta de asociados, los medios legales que juzgue convenientes.

Chiloeches.—Arbitrios.—Vista la consulta del Alcalde de Chiloeches, fecha 3 del actual, sobre si procede legalmente al verificarlo ejecutivamente con los deudores morosos en el pago de sus cuotas por

arbitrios municipales para cubrir el contingente provincial de años anteriores, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó proponer al Sr. Gobernador se manifieste á dicho Alcalde, que considerando en su lugar los fundamentos que en la referida comunicacion aduce, respecto á no alcanzar la moratoria que invocan los contribuyentes, á los débitos que se les reclaman, continúe los procedimientos contra los deudores que se niegan á satisfacerlos.

Chiloeches y Ciruelos.—Beneficencia.—Vistas, con sus antecedentes, las gestiones de las consortes de los dementes Manuel Rodriguez y José Ayuso, que fugados del manicomio de San Baudilio, se hallan hoy en el hospital civil, para que les sean entregados aquellos, con el objeto de que vuelvan al seno de sus familias, toda vez que en concepto de las recurrentes se encuentran mejorados de su enfermedad, y evitar mayores gastos á la provincia, la Comision acordó en su consecuencia acceder á lo solicitado, quedando los referidos Manuel Rodriguez y José Ayuso bajo el cuidado y responsabilidad de las peticionarias, proveyendo tambien los Alcaldes de Chiloeches y Ciruelos por su parte, á los oportunos medios de seguridad de los susodichos sugetos.

Prádena de Atienza.—Beneficencia.—Visto el expediente instruido á instancia de Mateo Sanz, vecino de Prádena de Atienza, en solicitud de ingreso en un manicomio de su hija Dominica, que se halla en el hospital civil de esta provincia, en clase de demente, y resultando acreditados la demencia y pobreza de la interesada, la Comision acordó su ingreso en el Instituto manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia.

La Bodega y Mantiel.—Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales del pueblo de La Bodega, correspondientes á los años de 1869 á 70 y 1874 á 75, y las de Mantiel, correspondientes á los años de 1875 á 76 y 1876 á 77, y considerándolas la Comision justificadas y conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobacion, en calidad de sin perjuicio de tercero.

Huertahernando.—Quintas.—Reemplazo de 1878.—Márco García Martínez, número 1, de primera, que alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, y quedó pendiente de un extremo de justificacion.—Visto de nuevo el caso en el presente dia, la Comision volvió á dejarlo pendiente, disponiendo se amplíe la certificacion de existencia en el Ejército de Cuba, de un hermano del Márco García Martínez, llamado Julian García Gutierrez, á fin de hacer constar si este sirve actualmente como reenganchado, fecha en que verificó el reenganche, por qué tiempo, y si lo es con opcion á premio.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 20 de Setiembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Hospital provincial.—Obras de reparacion y ensanche en el edificio.—Dada cuenta de la certifica-

cion de las obras ejecutadas en el Hospital provincial por el contratista D. Juan Casado, durante el mes de Agosto próximo pasado, cuyo domento autoriza el Arquitecto de la provincia con fecha 31 del mismo; y no ofreciéndose que objetar á la Comision, acordó el abono de su importe que asciende á la cantidad de 4.017 pesetas con 89 céntimos, con cargo al crédito especial autorizado en el presupuesto para dicho servicio.

Hiendelaencina.—Consumos.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hiendelaencina, para acudir á la Superioridad en solicitud de rebaja del encabezamiento de consumos; resultando acreditados y de pública notoriedad los fundamentos de su pretension, la Comision, de conformidad con el dictámen del Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, en consonancia con el del negociado, acordó evacuar en sentido favorable el informe pedido á la misma por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicacion de 7 del actual.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó, por considerarlos procedentes, los acuerdos que á continuacion se expresan, á saber:

Concedió un socorro de destete en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de 25 meses de edad, hija de Toribia Sanz y Sanz, vecina de Almadrones.

Desestimó la instancia de José Diaz Herraiz, vecino de Budia, sobre socorro de destete para su hijo de cuatro años cumplidos, por pasar de la edad reglamentaria.

Desestimó la instancia de Laureano Chicharro, vecino de Villacadima, sobre ingreso en la Casa de Expósitos, de uno de sus niños gemelos, por no resultar pobre el recurrente.

Retiendas.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que el Ayuntamiento de Retiendas interesa la rendicion de cuentas por los Alcaldes y Depositarios de varios años, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva prevenir á aquellos cuentadantes, las rindan en término de diez dias, bajo la multa y recargos que la seccion propone en su dictámen de 18 del actual.

Montarron.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que el Alcalde de Montarron participa que los Concejales D. Venancio Castillo, Pedro Zurita y Epifáneo de la Sierra, se niegan á pagar la parte proporcional que por dietas de comisiones de apremio les corresponde, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva manifestar al referido Alcalde proceda al tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 114 de la ley municipal y sujetándose á lo que prescriben los artículos 77, 185, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª y 186 y 188 de la citada ley.

Ablanque.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que el Alcalde de Ablanque solicita se obligue á D. Victoriano Marco, Secretario que fué de aquel Ayuntamiento, y en la actualidad del de Armallones, á que devuelva la documentacion que obra en su poder, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, cuanto la seccion consigna en su informe de 18 del actual, encaminado á que en término de quinto dia haga entrega de la indicada documentacion, y responda al cargo de la liquidacion que contra el mismo ha verificado el Ayuntamiento de Ablanque, todo bajo la penalidad que para su caso se expresa en el expediente.

Loranca de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Matías Martínez, como Facultativo titular de Beneficencia del pueblo de Loranca de Ta-

juña: vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Crisanto Parada, vecino de Centenera, en solicitud de que como heredero de su difunto padre D. Miguel se le releve del pago á los fondos municipales del pueblo de Loranca de Tajuña, de la parte alícuota á que se le obliga, en union del Alcalde que autorizó los libramientos de pago á D. Matías Martínez por su asignacion de Facultativo titular de Beneficencia y trimestres 2.º y 3.º del año económico de 1868 á 69, de los 77 escudos 192 milésimas que le fueron satisfechos de más de los 97 escudos 808 milésimas que le correspondieron por el tiempo que ejerció aquel cargo, fundado en que su referido padre solo funcionaba como Secretario habilitado: visto lo informado sobre este extremo por el Ayuntamiento, y hecha cargo la Comision de cuanto ofrece este particular, acordó de conformidad con el dictámen del negociado, aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, proponer al Sr. Gobernador, se sirva desestimar la instancia del D. Crisanto Parada y declarar firme y subsistente lo provisto, declarando responsables al reintegro en arcas municipales del pueblo de Loranca de Tajuña, al Alcalde y Secretario que autorizaron los libramientos de pago á favor del señor Martínez, dejando expedita la accion de que puedan repetir ante quien corresponda contra el expresado Facultativo.

Horche. — Beneficencia.—Dada cuenta de la nueva instancia de Juan Armuña y Jacoba Roman, cónyuges, vecinos de Horche, en solicitud de la huérfana acogida en la Casa de Expósitos de la provincia, Casimira Bilbao, de edad de ocho años, para tenerla en su compañía con las condiciones que consignan, y resultando de los nuevos datos traídos al expediente, que los recurrentes cuentan con recursos para proteger á la referida acogida, la Comision acordó acceder á lo solicitado, previos los requisitos reglamentarios.

La provincia. — Suministros.—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el corriente mes, verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razon, y cuyo detalle se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Instruccion p' blica. — Cátedra de Lengua Francesa, sostenida por la Diputacion.—En virtud de lo acordado por la Comision, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesion del 3 de Agosto último, con relacion al examen á que han de sujetarse los aspirantes á la Cátedra vacante de Lengua Francesa establecida por la Diputacion en el Instituto de segunda enseñanza de esta Capital, y anunciada su provision en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia del dia 9 del antedicho mes, la Comision se ocupó de la designacion de las personas que han de formar el Tribunal, y contando con la deferente aceptacion del Sr. Gobernador don Carlos de Ochoa para presidirlo y de los Sres. Profesores de la Academia de Ingenieros del Ejército D. José Marbá y D. Salvador Bethencour, y señores Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza D. Hilarion Guerra y D. Tomás Escriche, quedó acordado por la Comision que el referido Tribunal lo compongan los relacionados señores, siendo su Presidente el Sr. Gobernador, atendidas las especiales circunstancias y méritos científicos y literarios que en los mismos concurren, debiendo tener lugar los ejercicios por indicacion del referido señor Gobernador Presidente, el miércoles próximo

25 del corriente á las cuatro de su tarde en el salon de actos públicos de este Cuerpo provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 23 de Setiembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente don Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo, y siendo la hora señalada en los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid*, número 246, correspondiente al dia 3 del corriente y en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 32 del 11 del mismo mes, verificóse con las formalidades legales la subasta en licitacion pública de las obras de entarimado, empedrado y demás reparaciones necesarias en la Casa de Expósitos de esta capital, habiéndose presentado una sola proposicion suscrita por el Maestro de obras D. Juan Casado, vecino de esta ciudad, comprometiéndose á ejecutar las de que se trata, con extricta sujecion al presupuesto y pliego de condiciones aprobado para las mismas, por la cantidad de 5.663 pesetas; y hallándose dicha proposicion dentro del tipo oficial de su presupuesto, la Comision acordó aceptarla, y adjudicar provisionalmente el remate en favor del referido Sr. Casado, para los efectos subsiguientes.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

La Comision permanente de la excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecaa, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cent.
Racion de pan de 0'70 kilogramos.....	»	25
Id. de carne de 0'50 kilogramos.....	»	55
Id. de vino de 50 centilitros.....	»	12
Id. de cebada de 3'95 kilogramos, equivalente á 6 cuartillos ó sean 6,9375 litros.....	»	73
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos...	»	22
Litro de aceite.....	1	11
Kilogramo de carbon.....	»	10
Id. de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 18 de Octubre de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Guijosa y su agregado Cubillas.

D. Antonio Casas, Secretario del Juzgado municipal de Guijosa y su agregado Cubillas, en el partido judicial de Sigüenza de esta provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado de que se hace referencia, ha recaído en rebeldía del demandado la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Guijosa, á 5 dias del mes de Octubre de 1878, el Sr. D. Bruno Anton, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado el juicio verbal en rebeldía que precede celebrado en el dia de ayer en este Juzgado á instancia de Ruperto Anton, vecino del agregado Cubillas, contra Carlos Hernandez ó Fernandez, de Bujarrabal, en reclamacion de 20 pesetas que el último adeuda al primero procedentes de jornales invertidos en un paredon que le ha hecho en una taina de ganado lanar en término y propiedad del Carlos, demandado:

Resultando que el demandante Ruperto Anton, probó en debida forma la deuda de los jornales empleados en el paredon que le mandó hacer y reedificar el demandado en su taina ó paridera para ganado lanar:

Considerando que la no comparecencia del demandado sin haber interpuesto causa alguna que lo impidiera á pesar de las treguas que se le dieron, todo manifiesta la confesion y legitimidad de la deuda, por todo lo cual el Sr. Juez municipal de este, don Bruno Anton, por ante mí el Secretario, dijo:

Que declaraba rebelde á Carlos Fernandez ó Hernandez, vecino de Bujarrabal, como asimismo le condenaba y condenó al mismo al pago de las 20 pesetas de la deuda, con más todas las costas causadas de este juicio hasta su total solvencia en término de cinco dias, despues de publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, que satisfará al demandante Ruperto Anton. Y por esta su sentencia así lo pronunció, mandó y firmó S. S. mandando se notifique esta sentencia en los Estrados de este Juzgado por la ley de Enjuiciamiento civil. Y para que tenga efecto la misma conforme á lo prevenido, remítase testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el *Boletín oficial*, contándose desde ese dia los cinco para su ejecucion, y al efecto se servirá el Sr. Juez municipal de Bujarrabal hacerlo saber al demandado, de que certifico.—Bruno Anton.—Antonio Casas, Secretario.

Publicacion.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este pueblo, estando celebrando audiencia pública ante los testigos D. Miguel del Amo y D. Julian Casas, vecinos de este distrito, los que firman, de que certifico.—Anton.—Miguel del Amo.—Julian Casas.—Antonio Casas, Secretario.

Notificacion al demandante.—Seguidamente yo el infrascrito Secretario notifiqué la anterior sentencia al demandante Ruperto Anton, leyéndola íntegra y dando copia literal de la misma, queda enterado y firma conmigo.—Ruperto Anton.—Miguel del Amo.—Julian Casas.—Antonio Casas.

Otra en los Estrados.—Del mismo modo y á continuacion la he notificado en los Estrados de este Juzgado ante los testigos D. Miguel del Amo y don Julian Casas, de esta vecindad, los que firman, de

que certifico.—Miguel del Amo.—Julian Casas Gonzalo.—Casas, Secretario.

Así consta de su original que obra en el Juzgado municipal á que me remito; y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia de Guadalajara, expido la presente que, visada y sellada por el Sr. Juez municipal D. Bruno Anton, de este pueblo de Guijosa y su agregado Cubillas, que firmo en Guijosa á 15 de Octubre de 1878.—P. S. M.—El Secretario, Antonio Casas.—V.º B.º—El Juez municipal, Bruno Anton.

JUZGADO MUNICIPAL

de Albendiego.

D. Antonio Perez y Olalla, Juez municipal de Albendiego.

Hago saber: Que por Ignacio Luengo, de esta vecindad, se me ha dado parte de que el domingo 24 del corriente, á cosa de las doce del dia, le fué sustraída de la casa-habitacion llamada *Descolorida*, de Hiendelaencina, donde la tenia por haber ido al mercado, una mula de su propiedad, de las señas que á continuacion se expresan, y aun que ha estado practicando diligencias en su busca, no ha podido averiguar más que el referido domingo por la noche durmió en el pueblo de Valdepinillos, con la misma, segun las señas, un hombre bastante impedido y bajo de estatura, sin haber podido adquirir noticias de su direccion posterior.

Por tanto, ruego y encargo á todos los de mi clase, Guardia civil, autoridades locales y demás, procedan con el mayor celo y actividad á la busca de la referida mula y captura de la persona en cuyo poder se halle, remitiéndola á mi disposicion.

Dado en Albendiego á 22 de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Antonio Perez.—P. S. M.—Luis Somolinos, Secretario.

Señas de la mula.

Pelo negro, un poco colicorta, herrada de las manos, aparejada con albarda, de las clases que usan en los pinares, con una piel negra de cabra cosida á la misma, tiene lunares blancos en ambos costillares y rozadura en el cuello de haber labrado, su edad de 14 á 15 años. La conduce un hombre pequeño, viejo é impedido cojo; vestido de calzones, una anguarina, sombrero, calzado de albarcas. La mula lleva cabezada de correa con delantera.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeavellano.

Habiendo solo aceptado los ganaderos de esta villa, los pastos para 700 cabezas lanares de las 1.200 que se les concedian en el Monte Robledal de estos propios, se sacan á pública subasta los pastos para las 500 restantes, bajo el tipo éstas de 375 pesetas, y con sujecion á las condiciones del plan forestal; cuyo remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en sus Salas Consistoriales, á los quince dias de como aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, á las diez de su mañana.

Valdeavellano 15 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Gabino Rojo.—P. S. M.—Juan Ortega, Secretario.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE OCTUBRE DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	Cantidad comprada. =	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
16	Harina de primera.....	10	43	48	434	80
16	Idem de segunda.....	20	39	14	782	80
16	Idem de tercera.....	10	34	79	347	90
16	Leña.....	50	2	75	137	50
16	Paja.....	40	2	87	114	80
		<i>Fanegas.</i>				
16	Cebada.....	100	6	62	662	»

Guadalajara 19 de Octubre de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

MES DE OCTUBRE DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD. =	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
16	Aceite.....	325	1	»	325	»
		<i>Kilogramos.</i>				
16	Carbon.....	2.000	»	11	220	»

Guadalajara 19 de Octubre de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Cobeta.

No aceptando este Ayuntamiento la adjudicación de 71 fanegas de bellota de las encinas de la Dehesa Boyal, se anuncia la subasta que tendrá lugar el día 30 del actual, bajo el tipo de tasación.

La Olmeda de Cobeta 17 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Sebastian Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

No habiendo producido efecto el primer remate para el arriendo total de los pastos sobrantes en el Monte Menor de estos propios, se celebrará otro segundo el día 15 de Noviembre para 14 reses vacunas, 17 de cabrío y 550 de lanar, bajo el mismo tipo

y condiciones que aparecen en el expediente de su razón.

Brihuega 18 de Octubre de 1878.—El Alcalde accidental, Santiago Hernandez.—Julian Concha, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alaminos.

No habiendo aceptado los vecinos de esta villa el aprovechamiento de catorce fanegas de bellota de roble, que ha de verificarse en la Dehesa boyal concedido a los mismos, según el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año, se anuncian para subasta pública, que tendrá efecto a los ocho días de como el presente aparezca inserto en las columnas del *Boletín oficial* de la provincia, a las doce de su mañana, en la Casa consistorial del

Ayuntamiento que presido, á presencia del mismo y del capataz de cultivos de esta comarca ó de un individuo de la Guardia civil si fuese posible. Tipo para la subasta, el de tasacion.

Alaminos 15 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Enrique Garcimartinez.—D. S. O.—Pablo Monge y Recuero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa el aprovechamiento de los pastos concedidos en el plan general forestal del corriente año en el monte de estos propios, denominado de Abajo, para 300 cabezas de ganado lanar, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una y condiciones de dicho plan, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Igualmente se subastan pastos para 37 reses vacunas á 5 pesetas cada res, para 38 mulares á 3 pesetas cada una y para 10 asnales, á 2 pesetas cada una, á causa de no haberlas aceptado para esta clase de ganadería los vecinos.

El remate tendrá lugar á los veinte dias de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, ante el Ayuntamiento, en la Sala consistorial y hora de las diez de su mañana.

Escamilla 12 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Pedro de la Torre.—P. S. O.—Enrique Cano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molina.

El dia 10 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana y en las Salas consistoriales de esta ciudad, tendrá lugar la subasta para la reparacion del Puente llamado de Tablas, sobre el rio Gallo, bajo el tipo de 14.789'32 pesetas.

Para hacer proposicion, ha de presentarse certificado de la Depositaria municipal, acreditando haber hecho el depósito del 5 por 100, importante 739 pesetas 35 céntimos, y la persona á favor de quien se le adjudiquen las obras, consignará en la expresada Depositaria la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de fianza.

Las demás condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, todos los dias no feriados.

Molina 22 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan de Obregón.—P. S. M.—El Secretario, Lucio Hernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

Se halla vacante la asistencia facultativa de administrante de esta villa, y su dotacion consiste en noventa fanegas de trigo anuales, cobradas por el facultativo en la recolección agrícola, previo repartimiento que se facilitará por el Ayuntamiento, siendo aneja la resura de los vecinos; asimismo, le será satisfecho por cada un parto que asista, la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos, advirtiéndose que en el presente año, el agraciado cobrará á prorata de dicha cantidad el tiempo de servicio, por corresponder la parte restante al que viene desempeñándole interinamente.

Los que se crean aptos para su desempeño remitirán sus solicitudes acompañadas de hoja de servicios y certificado de buena conducta al Sr. Presi-

dente de este municipio en término de ocho dias del que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, transcurridos que sean se proveerá.

Mantiel 16 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Manuel Rebollo.—D. S. O.—Miguel Yagüe, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Copernal.

Autorizado el Ayuntamiento que presido para arrendar el aprovechamiento de la caza de la Dehesa boyal de estos propios y por el tiempo de seis años, la Corporacion ha acordado que su remate se celebre el dia 10 de Noviembre próximo y hora de las doce del mismo, en la Casa consistorial, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y que constan aprobadas por el Sr. Ingeniero de Montes.

Copernal 12 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Ramon Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios titulado Matas ratizas, para 270 cabezas y tipo de 202 pesetas 50 céntimos, se sacan nuevamente á segunda subasta, que tendrá lugar el dia 15 de Noviembre á las doce de su mañana en las Salas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones del expediente.

Sacedon 21 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Jorge Martin.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cogolludo.

La Secretaría de este Ayuntamiento, se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 975 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley al Sr. Presidente de este municipio en el término de treinta dias, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Cogolludo 23 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Mariano Yagüe.—El Secretario interino, Abdon Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Hita.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por traslacion á otro punto del que la venia desempeñando, con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley en el término de quince dias, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá en propiedad.

Rebollosa de Hita 14 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Gregorio Hita.—P. S. M.—Balbino Lozano, Secretario interino.